1. DATOS GENERALES		
Objeto	Brindar apoyo técnico a la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional en los procesos de formulación, actualización, implementación y seguimiento de políticas públicas, instrumentos de planificación, programas, planes y proyectos relacionados con la infraestructura de transporte regional y metropolitana, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan Estratégico y de Ordenamiento Regional. 20241400230002	
Fuente de los recursos	Recursos de funcionamiento ( ) Recursos de inversión (x)	
Datos del proyecto	Nombre del proyecto	Fortalecimiento de la planeación territorial y socioeconómica a escala metropolitana de la Región Metropolitana. Bogotá D.C. Cundinamarca.
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor	Documentos de Planeación Actividad 1.2. Elaborar los documentos de planeación
	Código BPIN	20241400230002
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Agosto de 2026	
Nombre del funcionario o colaborador que diligencia el estudio previo	July Samara García Soto	
Subdirección u Oficina origen de la solicitud	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN METROPOLITANA Y REGIONAL	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)		
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	A través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley 2199 de 2022, a través de la cual se expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. De acuerdo con el artículo 2 de la citada ley, la finalidad de esta entidad es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.	

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo, dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica. Para dar cumplimiento a estos fines superiores, el artículo 10 de la Ley 2199 de 2022 establece competencias en áreas temáticas clave, destacándose la movilidad para este trámite, obligando a la entidad a actuar como autoridad regional de transporte, integrar el servicio público, planear infraestructura, coordinar carga y logística, desarrollar proyectos sostenibles, adoptar el Plan de Movilidad Sostenible y Segura, definir fuentes de financiación y promover el uso del Río Bogotá. Adicionalmente, el Consejo Regional mediante los Acuerdos 006 y 007 de 2024, define la hoja de ruta para el Plan Estratégico y de Ordenamiento, estableciendo lineamientos para la formulación de los Planes Maestros, incluyendo el de Movilidad. Bajo este contexto normativo y funcional, se evidencia que la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional requiere contar con personal profesional que brinde soporte técnico especializado para el desarrollo de actividades relacionadas con la formulación, actualización, implementación y seguimiento de políticas públicas, instrumentos de planificación, programas, planes y proyectos asociados a la infraestructura de transporte regional y metropolitana, así como para la elaboración de insumos técnicos, análisis, recomendaciones y demás documentos requeridos para la toma de decisiones y para la articulación de las actuaciones de movilidad de carácter metropolitano y regional. Por lo tanto, se hace indispensable contratar bajo la modalidad de prestación de servicios a una persona natural con título profesional en el núcleo básico de conocimiento en Arquitectura y afines; Ingeniería civil y afines; Administración; Economía y Ciencias políticas, Relaciones

<table>
<tr><td></td><td>Internacionales, con título de posgrado en modalidad de especialización y una experiencia relacionada de 69 meses.

Con el fin de satisfacer y atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando el personal de planta no pueda asumir la realización de estos o no exista personal suficiente para el fin.

Para adelantar el presente proceso se cuenta con viabilidad presupuestal prevista dentro del proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de la planeación territorial y socioeconómica a escala metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá D.C. - Cundinamarca”, identificado con código BPIN No. 20241400230002, específicamente bajo el Producto: Documentos de Planeación - Actividad 1.2. Elaborar los documentos de planeación.

Finalmente, es preciso advertir que la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional cuenta con una planta de personal adoptada mediante Acuerdo Regional No. 004 de 2022, la cual se encuentra conformada únicamente por seis (6) servidores públicos (dos Profesionales Especializados Grado 12, un Profesional Universitario Grado 05, dos Profesionales Universitarios Grado 07 y un Auxiliar Administrativo). Debido al volumen técnico, normativo y de articulación que exigen las leyes y acuerdos citados, esta planta actual resulta insuficiente para atender la totalidad de las funciones a cargo de la dependencia, lo que demuestra técnicamente que no se dispone de personal de planta suficiente para ejecutar el servicio especializado que se pretende contratar.</td></tr>
<tr><td>4. Criterios para seleccionar: idoneidad / experiencia</td><td>IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
La presente contratación se realiza bajo los lineamientos de la Resolución No. 426 de 2025 “Por la cual se adopta la tabla de honorarios y se establecen los requisitos mínimos de formación y experiencia para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que contrate la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se definen los criterios para su aplicación”.

CATEGORÍA: SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

<table>
<tr><td>7</td><td>Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización</td><td>72</td><td>9.280.300</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>A continuación, se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

<table><tr><td>FORMACIÓN</td><td>REQUERIDA</td></tr><tr><td>TITULO</td><td>En el núcleo básico de conocimiento en Arquitectura y afines; Ingeniería civil y afines; Administración; Economía y Ciencias políticas, Relaciones Internacionales.</td></tr><tr><td>TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL</td><td>SI_x__ NO___</td></tr><tr><td>POSGRADO</td><td>Título de posgrado en la modalidad de especialización</td></tr></table>
EXPERIENCIA REQUERIDA:

<table><tr><td>EXPERIENCIA / FORMACIÓN</td><td>REQUERIDA</td></tr><tr><td>EXPERIENCIA</td><td>69 meses de experiencia</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>5. Plazo de Ejecución:</td><td>El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>6. Lugar de Ejecución:</td><td>El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>7. Domicilio Contractual:</td><td>El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>8. Codificación clasificador bienes y servicios:</td><td><table><tr><td>Clasificación UNSPSC</td><td>Segmento</td><td>Familia</td><td>Clase</td><td>Producto</td></tr><tr><td>80111620</td><td>80</td><td>11</td><td>16</td><td>20</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>9. Modalidad de Selección:</td><td>9.1 Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad.

9.2 Régimen Jurídico aplicable:</td></tr>
</table>

El contrato a suscribir estará sometido estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

9.3 Modalidad de Selección:

El presente contrato de prestación de servicios profesionales encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"

9.4 Criterios de Selección.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

10. Valor Estimado del contrato	El valor del contrato será hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($43.120.000) M/CTE., incluido todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar. Los honorarios mensuales equivalen a la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000) M/CTE., incluido todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar.
11. Forma de pago:	La RMBC pagará el valor del contrato así: Un (01) primer pago por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.920.000) M/CTE., o proporcional por fracción a los días ejecutados en el mes, incluido todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar, previa entrega del plan de trabajo de la estrategia de seguridad integral y cumplimiento de los requisitos para el pago. Cuatro (4) pagos mensuales por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000) M/CTE., o proporcional por fracción de los días ejecutados en el mes, incluido todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar, adjuntando las planillas de aportes a salud y pensión del mes vencido. **Parágrafo 1:** Para efectos del presente contrato, se entiende que todos los meses del año corresponden a 30 días; como consecuencia, el cálculo de los pagos a realizar al contratista, cuando se trate de la fracción de mes, se efectuará teniendo en cuenta que presupuestalmente, el valor del mes corresponde a dicha cantidad de días. **Parágrafo 2:** Al momento de realizar el primer pago del contrato, el supervisor verificará si existen saldos que deben ser liberados de acuerdo con el plazo de ejecución y la forma de pago pactadas, en caso de presentarse esta situación, el (la) supervisor (a) procederá a solicitar la liberación de dichos saldos a través de memorando dirigido a la Subdirección de Gestión Corporativa, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la correspondiente vigencia. **Parágrafo 3:** Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la RMBC, de conformidad con el artículo 44 y subsiguientes del Acuerdo Regional N° 04 de 2023. **Parágrafo 4:** Para proceder a cada pago, EL (LA) CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que éste verifique y emita la autorización de pago correspondiente: 1. Informe de actividades adelantadas durante el mes o periodo que corresponde al pago.

	2. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. 3. Factura o cuenta de cobro, según corresponda, en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor. 4. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Certificación bancaria a nombre del CONTRATISTA. Aplica para el primer pago o cuando EL (LA) CONTRATISTA requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días. 6. Diligenciamiento del formato creación y actualización de terceros (aplica para el primer pago.) Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Parágrafo 5. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. Parágrafo 6. La Entidad no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución.		
12. Gastos de viaje y desplazamiento:	La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, pagará al contratista los gastos correspondientes a transporte, alojamiento y manutención, únicamente cuando se requiera que el contratista se desplace a un sitio fuera de Bogotá y efectué esta actividad con la aprobación del ordenador del gasto o del supervisor del contrato, previa presentación del informe de desplazamiento aprobado por el supervisor del contrato y la respectiva legalización de los soportes en la oficina responsable en la Entidad.		
13. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	No. 324	Fecha: 31/07/2026	Valor: $43.120.000
14. Obligaciones de las partes:	1. DEL CONTRATISTA A. GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. EL/LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.		

	2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas, los Acuerdos Regionales y el régimen de contratación estatal. 3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste. 4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA RMBC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal. 7. EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. 8. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar. 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer. 10. EL/LA CONTRATISTA y sus dependientes o subcontratistas según aplique, se compromete(n) en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, a: 1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas diferentes a la RMBC, sin previa autorización de su supervisor, excepto en los casos que se precisan a continuación: En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá, antes de emitirse cualquier respuesta, notificar inmediatamente al supervisor de la RMBC con quien se coordinará los términos para atender los requerimientos o

	solicitudes, garantizando siempre que la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad bajo los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula. 2. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. 3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, así como reportar de manera inmediata al supervisor cualquier incidente o vulnerabilidad de seguridad identificada, de conformidad con la normatividad aplicable. Parágrafo 1: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, EL/LA CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Parágrafo 2: Para todos los efectos, los términos "información clasificada e información reservada", corresponde a la información que entrega y se obtiene en La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por EL/LA CONTRATISTA. Parágrafo 3: Para el debido cumplimiento de la presente cláusula EL/LA CONTRATISTA está obligado a observar lo dispuesto en la Política de Seguridad Digital, Privacidad de la Información y Datos Personales adoptada por la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, en el marco del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y la Política de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Parágrafo 4: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. 11. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes. 12. Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la entidad, en el evento en que sea designado. 13. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato.

B. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar aportes técnicos para la estructuración, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte regional, en el marco del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
2. Brindar asistencia técnica al Observatorio en el análisis de información y en la definición de productos, reportes y salidas técnicas en la temática de infraestructura de transporte, asegurando la pertinencia, calidad y oportunidad de los insumos generados
3. Facilitar la interlocución y participar en instancias de articulación interinstitucional con los niveles nacional, departamental, distrital o municipal para la estructuración, financiamiento y ejecución de proyectos que sean asignados por el supervisor.
4. Participar en las actividades y reuniones convocadas por la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional que guarden relación con el objeto contractual.
5. Apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios a cargo de la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional según designación.
6. Contribuir en la formulación, implementación y/o seguimiento de los Hechos Metropolitanos que se definan en el ámbito de la Regional Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, que aporten a los fines del plan estratégico y de ordenamiento de la región metropolitana.
7. Las demás que se encuentren acordes con el objeto del contrato y que sean asignadas por la supervisión del contrato.

2. DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades

<table>
<tr><td></td><td>propias del objeto contrato del mismo.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.</td></tr>
<tr><td>13. Supervisión</td><td>
<table>
<tr><td>Nombre del servidor a la fecha de diligenciamiento del estudio previo</td><td colspan="3">Mariana Ortegón Quinche</td></tr>
<tr><td>No. Cédula de Ciudadanía:</td><td>1.014.302.839</td><td>Cargo del servidor</td><td>Profesional Universitario, Código 219, Grado 5 de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, quien haga sus veces o quién se designe para ello</td></tr>
<tr><td>Dependencia</td><td>Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional</td><td>e-mail</td><td>mortegon@regionmetropolitana.gov.com</td></tr>
</table>
La supervisión será realizada por el/la Profesional Universitario, Código 219, Grado 5 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe para ello, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que la misma se efectúa mediante oficio que se comunicará a las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, en los términos establecidos por la entidad en el Manual de Contratación.
</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación" será obligación del supervisor del contrato solicitar el cierre del expediente del proceso de contratación dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.
14. Análisis del Sector	Durante la etapa de planeación de la presente contratación, se adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos como a continuación se presenta: A) Aspectos Legales y Organizacionales De conformidad con las actividades que se requieren ejecutar con el contrato que se pretende suscribir, se debe contar con el apoyo de una persona natural para la prestación de servicios profesionales. La regulación del ejercicio de la disciplina profesional al que pertenece el perfil requerido para la ejecución del presente proceso contractual tiene fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991 artículo 26. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior. La inspección, vigilancia y regularización de la misma está en cabeza de la autoridad competente, quienes expiden las normas específicas que reconocen y reglamenta el ejercicio de las diferentes profesiones. El objeto de la contratación pretendida le apunta directamente a la meta con la que cuenta la entidad consistente en el Proyecto: Fortalecimiento en la generación de conocimiento de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca / Producto: Documentos de Planeación / Actividad 1.2. Elaborar los documentos de planeación. B) Perspectiva Financiera La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, teniendo en cuenta el presente proceso y con el fin de estimar el valor del objeto a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución de

este.

La entidad realizó un análisis, para lo cual tomó como muestra los siguientes contratos del SECOP II celebrados por diferentes Entidades cuyo objeto contractual es similar al que pretende celebrar:

ENTIDAD	REFERENCIA	OBJETO	VALOR MENSUAL
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	FDLUSA-CPS 0866-2025	032-054000_0154_8108 Prestar servicios profesionales especializados para el desarrollo del Plan Estratégico de Tecnología de la Información (PETI), alineado con la adopción y aplicación de las directrices de la Arquitectura Empresarial (MAE) y las orientaciones de la Política de Gobierno Digital del MinTIC, en la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC.	$8. 541.750
FONTIC	FTIC-PS-440 2025	15000262099 - Prestar servicios profesionales transversales para el análisis financiero de los datos de los proyectos, planes, programas y políticas de comunidades de conectividad y demás programas institucionales, que permitan el relacionamiento con diferentes grupos y comunidades sociales en el marco de la implementación de soluciones de acceso comunitario a las TIC a nivel nacional.	$ 8.408.000
FONTIC	FTIC-PS-373 2025 copia	15000242099 - Prestar servicios profesionales jurídicos transversales para la formulación, implementación y seguimiento de la estrategia de comunidades de conectividad y demás	$ 8.408.000

	<table><tr><td></td><td></td><td>programas institucionales, que permitan el relacionamiento con diferentes grupos y comunidades sociales en el marco de la implementación de soluciones de acceso comunitario a las TIC a nivel nacional.</td><td></td></tr></table> C) Perspectiva técnica: El perfil correspondiente a título profesional en el núcleo básico de conocimiento en Arquitectura y afines; Ingeniería civil y afines; Administración; Economía y Ciencias políticas, Relaciones Internacionales, con título de posgrado en modalidad de especialización y una experiencia relacionada de 69 meses de experiencia profesional, permite contar con personal con la formación académica e idoneidad señalada para garantizar que los servicios prestados se realicen en forma eficaz y satisfactoria. Cabe agregar que, este perfil está contemplado en la categoría Asesor Profesional de la Resolución No. 426 del 2025 la cual determina los rangos de remuneración apoyados en la idoneidad que se pretende contratar.
15. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	Análisis que comprende la valoración de los riesgos previsibles que asumen la entidad pública y el contratista, en la etapa precontractual, contractual e incluso poscontractual, que se traduce, en las medidas de mitigación que se adopten en la ejecución de lo pactado y en el panorama financiero del contrato. Este estudio debe efectuarse en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS
16. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.
</td>
</tr>
<tr>
<td>17.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</td>
<td>La Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.</td>
</tr>
</table>

LABRADOR ARAUJO GISELA PAOLA

Firmado digitalmente por LABRADOR ARAUJO GISELA PAOLA
Fecha: 2026.08.18 13:47:37 -05'00'

GISELA PAOLA LABRADOR ARAÚJO
Subdirectora de Planeación Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca

Elaboró: July Samara García Soto – Profesional Universitario